



mínimos para ocupar el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, conforme a la normatividad vigente;

Que, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR con efectividad al 28 de marzo de 2023, al señor WILLY ALEJANDRO ALVARADO PALACIOS, en el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRBEL ALBERTO EPIQUIEN RIVERA
Director Ejecutivo

2164237-3

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Directora de la Dirección de Diseño y Metodología de la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 063-2023-MIDIS

Lima, 27 de marzo de 2023

VISTOS:

El Memorando N° D000167-2023-MIDIS-VMPES del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social; el Memorando N° D000480-2023-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° D000203-2023-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 048-2020-MIDIS se aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, el cual contempla el cargo estructural de Director/a de la Dirección de Diseño y Metodología de la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, considerado como cargo de confianza;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Diseño y Metodología de la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con el visado del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora VIVIANA NATALI CRUZADO DE LA VEGA en el cargo de Directora de la Dirección de Diseño y Metodología de la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la señora VIVIANA NATALI CRUZADO DE LA VEGA y a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2164122-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban las “Normas complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0001-2023-EF/53.01

Lima, 24 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, crea la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, correspondiente a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y N° 20530;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 115-2016-EF, se aprobó la conformación de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, así como –entre otros– sus atribuciones y competencias;

Que, en ese marco, la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, reactiva dicha Comisión Especial, manteniendo su conformación, atribuciones y competencias; asimismo, se dispuso que, mediante resolución directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se establecen las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad;

**Descripción de campos:**

1. N°: Número correlativo de beneficiarios.
2. Tipo de Documento: Tipo de documento de identidad.
3. Número de Documento: Número de documento de identidad.
4. Apellido Paterno: Apellido paterno de la beneficiaria o beneficiario.
5. Apellido Materno: Apellido materno de la beneficiaria o beneficiario.
6. Nombre(s): Nombre(s) de la beneficiaria o beneficiario.
7. Periodo: Mes y año correspondientes al monto reconocido por el Pliego; así como, el periodo en el cual debía efectuarse la retención (en formato mm/aaaa).
8. Descuento %: Porcentaje de retención del monto de la remuneración asegurable que percibe el trabajador.
9. Nivel Remunerativo/mes: De acuerdo con el Anexo del Decreto de Urgencia N° 037-94.
10. Monto Descotado: Importe de la devolución reconocida mediante la Resolución del Titular del Pliego.
11. Régimen Previsional: Régimen previsional al cual aportó (D. Ley N° 19990, D. Ley N° 20530 o AFP).

4.2 Asimismo, las Entidades remiten información sobre el total de pensionistas que administran, indicando la fecha de inicio de la pensión.

4.3 Las Entidades que no cumplan con las formalidades antes establecidas, no son consideradas para la devolución a la que se refiere la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

4.4 La información a remitir excluye aquellos periodos cuyos montos ya han sido reconocidos en procesos anteriores.

5. Información remitida por las Entidades sobre los rezagados

Los Titulares de los Pliegos y, en caso corresponda, los Titulares de los Pliegos de los Gobiernos Locales que tienen bajo su ámbito de competencia a Sociedades de Beneficencia, bajo responsabilidad, remiten a la Secretaría Técnica, en medio físico y magnético, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la Resolución Directoral que aprueba las presentes Normas complementarias, la relación de beneficiarias y beneficiarios incluidos en los listados de los Informes Finales de la Comisión Especial, emitidos durante los años 2016 a 2022, a quienes no se les hubiera devuelto efectivamente los montos descontados, siempre que los recursos transferidos mediante los Decretos Supremos N° 313-2016-EF, N° 266-2017-EF, N° 304-2018-EF, N° 333-2019-EF, N° 406-2020-EF, N° 154-2021-EF y N° 277-2022-EF, se hubieran revertido al Tesoro Público, de acuerdo con el siguiente formato:

Formato de Devolución de los Descuentos derivados del DU N° 037-94 a rezagados

N°	Tipo de Documento	Número de Documento	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Monto Reconocido	Decreto Supremo	Documento que acredita la reversión

Descripción de campos:

1. N°: Número correlativo de beneficiarios.
2. Tipo de Documento: Tipo de documento de identidad.
3. Número Documento: Número de documento de identidad.
4. Apellido Paterno: Apellido paterno de la beneficiaria o beneficiario.
5. Apellido Materno: Apellido materno de la beneficiaria o beneficiario.
6. Nombre(s): Nombres de la beneficiaria o beneficiario.
7. Monto Reconocido: Importe de la devolución reconocida mediante decreto supremo del MEF.
8. Decreto Supremo: Número de decreto supremo mediante el cual se reconoció la devolución.
9. Documento que acredita la reversión de los recursos al Tesoro Público.

6. Evaluación de la información y devolución

6.1 La información remitida por las Entidades es evaluada por la Secretaría Técnica, la cual puede requerir la subsanación o remisión de información complementaria.

6.2 Una vez que se cuenta con la información requerida, se hace efectiva la devolución a la beneficiaria o beneficiario, o a sus sobrevivientes.

7. Aprobación del Informe Final de la Comisión Especial

7.1 La Secretaría Técnica presenta a la Comisión Especial la propuesta de Informe Final para su aprobación, el que debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) Información cuantitativa y cualitativa de la evaluación realizada.
- b) Los criterios de priorización para el proceso de devolución, de ser el caso.

c) Recomendaciones para la culminación de la devolución a que se refiere la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

d) El listado de beneficiarias y beneficiarios rezagados incluidos en los listados de los Informes Finales de la Comisión Especial, emitidos durante los años 2016 a 2022, a quienes no se les hubiera devuelto efectivamente los montos descontados, siempre que los recursos transferidos mediante los Decretos Supremos N° 313-2016-EF, N° 266-2017-EF, N° 304-2018-EF, N° 333-2019-EF, N° 406-2020-EF, N° 154-2021-EF y N° 277-2022-EF, se hubieran revertido al Tesoro Público.

e) El listado de beneficiarias y beneficiarios a quienes se efectuará la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios les hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94.

7.2 La Comisión Especial cuenta con un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de su instalación, para la aprobación del Informe Final, el cual es remitido por su Secretaría Técnica al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido aprobado, para la transferencia de los recursos correspondientes.

8. Transferencia de recursos

La Dirección General de Presupuesto Público del MEF elabora el decreto supremo de transferencia de recursos, sobre la base del Informe Final de la Comisión Especial, según lo señalado en el segundo párrafo de la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

9. Comunicación a los pliegos sobre sus beneficiarias y beneficiarios

9.1 La Secretaría Técnica remite a los pliegos presupuestarios el listado de sus beneficiarias y beneficiarios, el monto cuantificado de la devolución en el marco de lo señalado en el Informe Final, así como la información de las validaciones, observaciones y

copia del decreto supremo que habilita los recursos correspondientes para el pago de la devolución, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de la publicación del decreto supremo de transferencia de recursos.

9.2 Previo al cese de funciones de la Comisión Especial, la Secretaría Técnica le da cuenta de la entrega de la información señalada en el numeral anterior a todos los pliegos presupuestarios involucrados.

10. Cese de funciones

10.1 La Comisión Especial cesa en sus funciones a los diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo señalado en el numeral 9.1.

10.2 El acervo documentario que hayan generado la Comisión Especial y la Secretaría Técnica quedan a cargo de la ONP, para su custodia.

10.3 Luego del cese de funciones, corresponde a la ONP absolver las consultas, pedidos de información y solicitudes en general, que pudieran realizarse sobre las labores desarrolladas o resultados alcanzados por la Comisión Especial o su Secretaría Técnica.

2164092-1

Aprueban resultados finales de la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecido al 31 de diciembre de 2022, correspondiente al segundo tramo del Año Fiscal 2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2023-EF/50.01

Lima, 24 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene, entre otras funciones, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y la mejora de las capacidades y competencias en la gestión presupuestaria;

Que, los numerales 66.1 y 66.2 del artículo 66 del Decreto Legislativo N° 1440 señalan que los incentivos presupuestarios comprenden el conjunto de herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como para el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales; y que son incentivos presupuestarios, los incentivos monetarios, convenios de apoyo presupuestario, bonos por desempeño institucional, transferencias condicionadas de tipo institucional entre entidades, y otros que se autoricen por Ley;

Que, los numerales 67.1 y 67.4 del artículo 67 del citado Decreto Legislativo disponen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales; estableciendo, para dicho efecto, mediante Resolución Directoral, los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de las herramientas de incentivos presupuestarios;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0016-2022-EF/50.01 aprueba la Directiva N°

0004-2022-EF/50.01 "Directiva que establece los Procedimientos para el cumplimiento del indicador correspondiente al segundo tramo establecido al 31 de diciembre de 2022 y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2022", aplicables a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0016-2022-EF/50.01, se aprueba el "Indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecido al 31 de diciembre de 2022 correspondiente al segundo tramo del Año Fiscal 2022", comprendido en el Anexo N° 1, que forma parte de la citada Resolución Directoral;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 0004-2022-EF/50.01 establece que la verificación del cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones correspondiente al segundo tramo del Año Fiscal 2022 se realiza considerando los criterios establecidos en el Anexo N° 1 "Indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecido al 31 de diciembre de 2022 correspondiente al segundo tramo del Año Fiscal 2022", y que la Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF), remite su evaluación a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones en un plazo no mayor de veintiséis (26) días hábiles luego de la fecha de cumplimiento del indicador, a fin de que dicha Dirección concluya la evaluación utilizando los datos registrados (actualizados) en los formatos del Banco de Inversiones, cuyos resultados son remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público en un plazo no mayor de treinta y un (31) días hábiles luego de la fecha de cumplimiento del indicador;

Que, los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 de la citada Directiva establecen que la publicación de los resultados preliminares de la verificación de cumplimiento del indicador a los que se refiere el numeral 4.1 se realiza en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas hasta treinta y cinco (35) días hábiles luego del cumplimiento del indicador, respecto de los cuales, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden presentar a la Dirección General de Presupuesto Público observaciones hasta siete (07) días hábiles luego de su publicación, cuya evaluación es realizada por dicha Dirección y la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 4.4 de la Directiva N° 0004-2022-EF/50.01, los resultados finales, producto de la verificación del cumplimiento y de la evaluación de las observaciones, se aprueban mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, la cual es requisito para la transferencia de recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones;

Que, conforme al procedimiento y los plazos establecidos en el artículo 4 de la citada Directiva, mediante los Memorandos N° 0021-2023-EF/63.07, N° 0025-2023-EF/63.07 y N° 0026-2023-EF/63.07, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones remite los resultados de la verificación del cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecido al 31 de diciembre de 2022 correspondiente al segundo tramo del Año Fiscal 2022;

Que, en ese sentido, corresponde que la Dirección General de Presupuesto Público apruebe los resultados finales de la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones establecido al 31 de diciembre de 2022 correspondiente al segundo tramo del Año Fiscal 2022;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 4 de la Directiva N° 0004-2022-EF/50.01 "Directiva que establece los Procedimientos para el cumplimiento del indicador correspondiente al segundo tramo establecido al 31 de diciembre de 2022 y la asignación de los recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2022", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0016-2022-EF/50.01;